

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 97328

Ref. Expediente N° SD2025/0031142

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por solicitud presentada el 4 de abril de 2025, HTL Holdings Inc. solicitó el registro de la Marca NEXPRING HEALTH (Nominativa) para distinguir los siguientes productos y servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

5: Medios de cultivo para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; medios de criopreservación para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; medio de crioconservación para uso en fecundación in vitro, que comprende medio de congelación de espermatozoides, medio de fecundación in vitro y crioprotectores; kits para la crioconservación de gametos, que comprenden medio de congelación de espermatozoides, medio de fecundación in vitro, crioprotectores.

9: Aparatos e instrumentos de formación de imágenes para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; Sistemas de micromanipulación para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; Sistemas láser para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; Sistemas de microscopía confocal para la evaluación de embriones; Sistemas de micromanipulación para la incubación asistida y otras manipulaciones de embriones; sistemas láser para la incubación asistida y otras manipulaciones de embriones; equipos de control ambiental para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; Incubadoras para uso en laboratorio en los campos de procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Incubadoras, a saber, incubadoras de temperatura y humedad constantes para uso en laboratorio en los campos de procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Sistemas de incubación de gas para uso en laboratorio en los campos de procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; equipo de supervisión, medición y control para la supervisión, medición y control de la concentración de gas dentro de la cámara de una incubadora para uso en laboratorio en los campos de los procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Sistemas de control o aislamiento de vibraciones para equipos de laboratorio utilizados en procedimientos de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Mesas y plataformas antivibración para equipos de laboratorio utilizados en procedimientos de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Equipos y suministros de laboratorio utilizados en los ámbitos de los procedimientos de reproducción asistida, los tratamientos de fertilidad y la fecundación in vitro; equipos y suministros de laboratorio, a saber, pipetas, catéteres, cánulas, agujas utilizadas en los campos de los procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y

Ref. Expediente N° SD2025/0031142

fecundación in vitro; Equipo y suministros de laboratorio, a saber, pipetas, catéteres, cánulas, agujas utilizadas en los campos de los procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; software descargable o grabado para ayudar en la prestación o realización de procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad, para ayudar a los profesionales que prestan o realizan procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad.

10: Aparatos e instrumentos médicos de formación de imágenes para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; aparatos e instrumentos quirúrgicos para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para fecundación in vitro; productos sanitarios para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; Aparatos e instrumentos médicos para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; catéteres y sus partes y accesorios para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; catéteres de transferencia de embriones y sus piezas y accesorios; agujas con fines médicos para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; agujas quirúrgicas para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; Aguja de recogida de óvulos; pipetas para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fecundación in vitro; cánulas para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; Instrumentos de micromanipulación para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; instrumentos de biopsia de embriones; Sistemas láser para la incubación asistida y otras manipulaciones de embriones para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para la fecundación in vitro; incubadoras para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida; incubadoras utilizadas con fines de fecundación in vitro; sistemas de control o aislamiento de vibraciones para equipos médicos utilizados en procedimientos de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; mesas y plataformas antivibración para equipos médicos utilizados en procedimientos de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro.

42: Investigación y desarrollo científicos en los ámbitos de las tecnologías de reproducción asistida, los tratamientos de fertilidad y la fecundación in vitro; control de calidad para otros en el ámbito de las tecnologías de reproducción asistida; comprobación de la funcionalidad de aparatos e instrumentos utilizados en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, utilizados en tratamientos de fertilidad, utilizados en la fecundación in vitro; Comprobación de la funcionalidad de los aparatos e instrumentos utilizados en los procedimientos de reproducción asistida; pruebas de productos de aparatos e instrumentos utilizados en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, utilizados en tratamientos de fertilidad, utilizados en fecundación in vitro; pruebas de funcionamiento de aparatos e instrumentos utilizados en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, utilizados en tratamientos de fertilidad, utilizados en la fecundación in vitro; suministro de programas informáticos en línea no descargables para ayudar en la prestación o realización de procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad, para ayudar a los profesionales que prestan o realizan procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad; Servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software para ayudar en la prestación o realización de procedimientos de tecnología de reproducción asistida y

Ref. Expediente N° SD2025/0031142

tratamientos de fertilidad, para ayudar a los profesionales que prestan o realizan procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad.

44: Servicios de fecundación in vitro; servicios de reproducción asistida; servicios de tratamiento de fertilidad; información sanitaria sobre fertilidad, fecundación in vitro y técnicas de reproducción asistida.

SEGUNDO: Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1067, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0031142

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo NEXPRING HEALTH (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo NEXPRING HEALTH (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Ref. Expediente N° SD2025/0031142

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo NEXPRING HEALTH (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca NEXPRING HEALTH (Nominativa), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

5: Medios de cultivo para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; medios de criopreservación para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; medio de crioconservación para uso en fecundación in vitro, que comprende medio de congelación de esperma, medio de fecundación in vitro y crioprotectores; kits para la crioconservación de gametos, que comprenden medio de congelación de esperma, medio de fecundación in vitro, crioprotectores.

9: Aparatos e instrumentos de formación de imágenes para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; Sistemas de micromanipulación para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; Sistemas láser para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; Sistemas de microscopía confocal para la evaluación de embriones; Sistemas de micromanipulación para la incubación asistida y otras manipulaciones de embriones; sistemas láser para la incubación asistida y otras manipulaciones de embriones; equipos de control ambiental para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, con fines de fecundación in vitro; Incubadoras para uso en laboratorio en los campos de procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Incubadoras, a saber, incubadoras de temperatura y humedad constantes para uso en laboratorio en los campos de procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Sistemas de incubación de gas para uso en laboratorio en los campos de procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; equipo de supervisión, medición y control para la supervisión, medición y control de la concentración de gas dentro de la cámara de una incubadora para uso en laboratorio en los campos de los procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Sistemas de control o aislamiento de vibraciones para equipos de laboratorio utilizados en procedimientos de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Mesas y

Ref. Expediente N° SD2025/0031142

plataformas antivibración para equipos de laboratorio utilizados en procedimientos de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Equipos y suministros de laboratorio utilizados en los ámbitos de los procedimientos de reproducción asistida, los tratamientos de fertilidad y la fecundación in vitro; equipos y suministros de laboratorio, a saber, pipetas, catéteres, cánulas, agujas utilizadas en los campos de los procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; Equipo y suministros de laboratorio, a saber, pipetas, catéteres, cánulas, agujas utilizadas en los campos de los procedimientos de tecnología de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; software descargable o grabado para ayudar en la prestación o realización de procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad, para ayudar a los profesionales que prestan o realizan procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad.

10: Aparatos e instrumentos médicos de formación de imágenes para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; aparatos e instrumentos quirúrgicos para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para fecundación in vitro; productos sanitarios para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; Aparatos e instrumentos médicos para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; catéteres y sus partes y accesorios para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; catéteres de transferencia de embriones y sus piezas y accesorios; agujas con fines médicos para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; agujas quirúrgicas para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; Agujas de recogida de óvulos; pipetas para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fecundación in vitro; cánulas para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; Instrumentos de micromanipulación para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para uso en tratamientos de fertilidad, para fertilización in vitro; instrumentos de biopsia de embriones; Sistemas láser para la incubación asistida y otras manipulaciones de embriones para su uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, para su uso en tratamientos de fertilidad, para la fecundación in vitro; incubadoras para uso en procedimientos de tecnología de reproducción asistida; incubadoras utilizadas con fines de fecundación in vitro; sistemas de control o aislamiento de vibraciones para equipos médicos utilizados en procedimientos de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro; mesas y plataformas antivibración para equipos médicos utilizados en procedimientos de reproducción asistida, tratamientos de fertilidad y fecundación in vitro.

42: Investigación y desarrollo científicos en los ámbitos de las tecnologías de reproducción asistida, los tratamientos de fertilidad y la fecundación in vitro; control de calidad para otros en el ámbito de las tecnologías de reproducción asistida; comprobación de la funcionalidad de aparatos e instrumentos utilizados en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, utilizados en tratamientos de fertilidad, utilizados en la fecundación in vitro; Comprobación de la funcionalidad de los aparatos e instrumentos utilizados en los procedimientos de reproducción asistida; pruebas de productos de aparatos e instrumentos utilizados en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, utilizados en tratamientos de fertilidad, utilizados en fecundación in vitro; pruebas de funcionamiento de aparatos e instrumentos utilizados en procedimientos de tecnología de reproducción asistida, utilizados en tratamientos de fertilidad, utilizados en la fecundación

Ref. Expediente N° SD2025/0031142

in vitro; suministro de programas informáticos en línea no descargables para ayudar en la prestación o realización de procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad, para ayudar a los profesionales que prestan o realizan procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad; Servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software para ayudar en la prestación o realización de procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad, para ayudar a los profesionales que prestan o realizan procedimientos de tecnología de reproducción asistida y tratamientos de fertilidad.

44: Servicios de fecundación in vitro; servicios de reproducción asistida; servicios de tratamiento de fertilidad; información sanitaria sobre fertilidad, fecundación in vitro y técnicas de reproducción asistida.

Titular: Htl Holdings Inc.
100 Cummings Center, Suite 465e, Beverly, Massachusetts
01915, Estados Unidos De América.
Beverly Massachusetts
Estados Unidos De América

Prioridad: 98958402
13/01/2025
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5, 9, 10, 42
2532403
20/03/2025
AUSTRALIA
44

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a HTL Holdings Inc., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 24 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

Ref. Expediente N° SD2025/0031142



DANIEL MOR GARCIA